

Nombre de la Normativa

Ord. 515-21 de la Dirección del Trabajo informa criterios sobre designación de investigadores, valoración de pruebas, medidas de resguardo y desistimiento en casos de acoso y violencia laboral de la Ley N° 21.643

Descripción breve de la Normativa

Mediante este Ordinario la DT ha interpretado la Ley N° 21.643 señalando como puntos principales, los siguientes:

1. En cuanto a la Designación del investigador: El empleador debe preferir a una persona con formación en acoso, género y derechos fundamentales. La formación puede acreditarse mediante certificaciones de entidades reconocidas por el Estado. / 2. En cuanto a Multas y sellos de buen trato: No existe actualmente una norma que otorgue beneficios por buen trato ni sellos oficiales. No se descarta que puedan implementarse en el futuro. / 3. En cuanto a la Valoración de la prueba: Aunque la ley no establece criterios explícitos, el Reglamento exige que el informe fundamente sus conclusiones en indicios coherentes. Las medidas que afecten a trabajadores deben ser proporcionales y justificadas, respetando sus derechos fundamentales. / 4. En cuanto a las Medidas de resguardo: La DT no puede pronunciarse de forma genérica sobre medidas de protección. Cada caso debe analizarse individualmente. / 5. En cuanto a Desistimiento de la denuncia: La persona afectada puede desistirse del procedimiento, dejando constancia escrita clara de su voluntad. / 6. En cuanto al Plazo del artículo 486 del Código del Trabajo: Este plazo se refiere al inicio de un procedimiento de tutela laboral, no a las obligaciones del empleador en materia de protección, investigación o prevención. / 7. En cuanto a Solicitud de información: Debe realizarse conforme al procedimiento establecido en la Ley de Transparencia

Obligaciones Empleador

Obligaciones Trabajador

Obligaciones OAL

El ordinario señala obligaciones para el empleador:

1. Deben designar investigadores con formación en género y derechos fundamentales.
2. Fundamentar técnicamente los informes.
3. Aplicar medidas proporcionales y justificadas.
4. Permitir el desistimiento voluntario del procedimiento.
5. Respetar derechos fundamentales durante todo el proceso.



Organismo Emisor: Ministerio del Deporte**Fecha de Publicación:**

04 de agosto de 2025

Fecha Vigencia:

04 de agosto de 2025

Rubros

Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura, Pesca, Explotación de Minas y Canteras, Industrias Manufactureras, Suministro de Electricidad, Gas y Agua, Construcción, Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos, Hoteles y Restaurantes, Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones, Intermediación Financiera, Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler, Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria, Enseñanza, Servicios Sociales y de Salud, Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales

Palabras Claves

Interpretación; designación de Investigador valoración de la prueba; Medidas de resguardo; desistimiento de denuncia ley Karin.

Normativas Relacionadas

Ley 21.643; DS n°21; Dictamen 362/19; Dictamen 497/21; Dictamen 385/25 todos de la DT.

Conoce más